MARÍA VEGA PEREIRA GONZÁLEZ (1 de 1)
Secretaria General
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: ed0bb7ba38e77ec562b00141144ea0a85

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **1 de septiembre de 2026**, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir 2 puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME 2026).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente creación de empleo se realizará con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para el ejercicio 2026.

El objeto de la presente convocatoria, cuya finalidad es satisfacer las necesidades laborales de este Ayuntamiento, facilitando a su vez la inserción laboral y mejora de la empleabilidad de las personas, es la selección de trabajadores/as para la provisión de 2 puestos de trabajo, mediante la contratación de personas desempleadas, demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la contratación, con los requisitos específicos y condiciones que a continuación se relacionan:

Nº Puestos	Categoría profesional	Destino	Requisitos específicos	Duración/Jornada laboral
2	Peón de servicios múltiples	Brigada de obras	- Curso de 20 de formación en PRL en el área de albañilería (serán válidas 6 horas específicas de albañilería acompañadas de otras 14 horas en distinta categoría) - Permiso de conducir clase B	6 meses, jornada completa: 35 horas/semanales

Los contratos de carácter laboral, de duración determinada, se formalizarán conforme a la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo”, en los términos previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2003 de 28 de febrero, de Empleo y estarán sujetos a un periodo de prueba de 2 meses.

La fecha de inicio prevista, siempre que hayan concluido todas las fases del proceso selectivo, será el día 21 de septiembre de 2026.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Las personas a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir los siguientes requisitos:

Cód. Validación: 4299 4G2MRKKHR2ET76PT2D4EZ
Verificación: https://moraleja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

1.- Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos púbicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Estar en posesión de los siguientes requisitos específicos:

- Curso de 20 de formación en PRL en el área de albañilería (serán válidas 6 horas específicas de albañilería acompañadas de otras 14 horas en distinta categoría)
- Permiso de conducir clase B

6.- No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de dictar Resolución de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo.

7.- Cumplir con los requisitos previstos en el resuelvo quinto del ACUERDO de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026.

TERCERA.- RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

Estas contrataciones estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo AP y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto al que se adscribe.

La jornada laboral se prestará de forma completa a razón de 35 horas/semanales y se extenderá de lunes a domingo con arreglo a la organización y necesidades del servicio, respetando el derecho de los trabajadores/as a su descanso mínimo semanal.

CUARTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA

Se realizará difusión pública del proceso selectivo con carácter previo a la presentación de las ofertas de empleo en el SEXPE a los efectos de que los/as interesados/as puedan actualizar su historial en el Centro de Empleo.

La convocatoria será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento https.//moraleja.sedelectronica.es, en la página web *www.moraleja.es* y en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cód. Validación: 4299G2MRKKHR2ET76PT2D4EZ
Verificación: https://moraleja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Los/as candidatos/as serán preseleccionados/as por el Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo conforme a los criterios marcados por esta entidad local.

Conforme al procedimiento de selección que establece el ACUERDO de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, las personas preseleccionadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas tanto en la fecha de realización del sondeo como en la fecha de contratación, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
2. No haber sido contratada por la entidad con cargo al PCEME 2025, por un plazo igual o superior a 6 meses

El criterio de ordenación de las personas preseleccionadas será por tiempo ininterrumpido en situación de desempleo.

Se solicitará un total de 10 candidatos/as por cada puesto.

En el supuesto de que para completar el máximo de personas candidatas solicitadas se envíen personas que no cumplan estos requisitos, el listado se ordenará en dos grupos “cumplen requisitos”-“no cumplen requisitos”.

El SEXPE remitirá listado provisional de candidatos/as preseleccionados/as, que se hará público a través de la sede electrónica https.//moraleja.sedelectronica.es, en la página web *www.moraleja.es* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, otorgándose **2 días hábiles** a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse en el Centro de Empleo de Coria.

Finalizado el plazo para reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, el SEXPE enviará el listado definitivo de personas preseleccionadas, que se publicará en la misma forma establecida para el provisional.

Seguidamente, este Ayuntamiento procederá a la selección de los/as aspirantes incluidos/as en el listado del siguiente modo:

1º.- Se comprobará de oficio que los/as aspirantes no superan el plazo de acumulación de contrataciones de más de 18 meses en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas de que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos, y se dictará Resolución de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as provisionalmente, concediendo **un plazo de 2 días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, así como para la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos específicos. Dicha Resolución se publicará a través de la sede electrónica https.//moraleja.sedelectronica.es, en la página web *www.moraleja.es* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

2º.- Finalizado el plazo, se dictará Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, así como la

Cód. Validación: 4294G2MRKKHR2ET76PT2D4EZ
Verificación: https://moraleja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

designación del Tribunal Calificador y la convocatoria de la fase de oposición del proceso, que se hará pública en la misma forma establecida en el párrafo anterior.

Sistema de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el proceso.

Consistirá en la realización de 2 ejercicios. La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Primer ejercicio (máximo 2 puntos): consistirá en la realización de un cuestionario con 10 preguntas tipo test durante el tiempo que determine el Tribunal Calificador, más 2 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 10 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo. Cada pregunta estará compuesta por 3 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El Tribunal Calificador determinará el modo de puntuación de los exámenes, inmediatamente antes de la realización de los cuestionarios, hecho que se pondrá en conocimiento de los/as aspirantes. Estas preguntas versarán sobre el temario indicado.

Segundo ejercicio (máximo 4 puntos): consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica relacionada con las tareas propias del puesto a desempeñar y relacionadas con el temario indicado.

Temario

1. Conceptos generales sobre albañilería
2. Materiales de construcción: tipos, funciones, preparación
3. Tipos de herramientas para la construcción: funciones
4. Solución de problemas: humedades, desconchados y grietas
5. Prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección individual y colectiva. Socorrismo y primeros auxilios. Emergencias en el medio laboral

Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica https.//moraleja.sedelectronica.es, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica https.//moraleja.sedelectronica.es, en la página web *www.moraleja.es* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

El Tribunal Calificador hará pública la relación de candidatos/as aptos/as con la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de **2 días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Cód. Validación: 4299 4G2MRKKHR2ET76PT2D4EZ
Verificación: https://moraleja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Seleccionados/as.

Los/as aspirantes seleccionados/as para los puestos, hasta cubrir el número de convocados, serán los que mayor puntuación obtengan respetando el orden establecido por el SEXPE en la preselección en caso de empate.

No obstante, en el caso de que se hayan dispuesto dos grupos por el SEXPE a efectos de completar el número de candidatos/as solicitados, "cumplen requisitos"-"no cumplen requisitos", se deberá mantener la prioridad de las personas que cumplan requisitos, con independencia de las calificaciones obtenidas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO de 17 de marzo de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, nombrado por Resolución de la Alcaldía, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por 5 miembros (Presidente, 3 Vocales y Secretario). El Secretario del Tribunal será un funcionario del Ayuntamiento de Moraleja. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal podrá requerir la asistencia de personal técnico asesor, limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite y que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

Los/as Representes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja podrán participar en los procesos selectivos de personal en calidad de observadores/as en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

SÉPTIMA.- LISTA DE SELECCIONADOS/AS

Una vez determinada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes seleccionados/as en función de su calificación respetando, en su caso, la prioridad del grupo de personas que "cumplen requisitos" así como el orden establecido por el SEXPE en la preselección en caso de empate, en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://moraleja.sedelectronica.es,* en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes seleccionados/as.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Cód. Validación: 4294G2MRKKHR2ET76PT2D4EZ
Verificación: https://moraleja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Con carácter previo a la formalización del contrato, las personas seleccionadas deberán presentar en el departamento de empleo, la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda y que no se hayan acreditado durante el plazo establecido al efecto, así como aquella que sea requerida para realizar el alta en la Seguridad Social.

Si alguna de las personas seleccionadas no aceptase o demostrase que no cumple los requisitos exigidos se pasará al siguiente candidato/a en lista.

El requisito de estar desempleado/a a fecha de la contratación, será comprobado por el Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

Una vez realizada la selección, los/as aspirantes no contratados/as que hayan superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, respetando, en su caso, la prioridad del grupo de personas que “cumplen requisitos” así como el orden establecido por el SEXPE en la preselección en caso de empate. Esta bolsa de trabajo estará vigente mientras duren estas contrataciones efectuadas. La duración del contrato del/la trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la bolsa de trabajo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

En caso de renuncia no justificada el/la aspirante, éste/a quedará excluido/a de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al/la siguiente con mayor puntuación. La renuncia justificada durante la vigencia de un contrato no dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural a menores de 9 meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en la bolsa de trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

A los efectos previstos en el art. 15 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la

Cód. Validación: 4294G2MRKKHR2ET76PT2D4EZ
Verificación: https://moraleja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

transformación del mercado de trabajo, en el supuesto de que el propuesto u otro integrante de la presente bolsa de empleo al que corresponda el llamamiento por el orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos legales que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos de la participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “requisitos auxiliares de ayuda a domicilio”.

En cualquier caso, la participación en el proceso implica que la persona interesada resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMO TERCERA: IMPUGNACIÓN

Cód. Validación: 4299 4G2MRKKHR2ET76PT2D4EZ
Verificación: https://moraleja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo firmo, en Moraleja, la Secretaria General,

LA SECRETARIA GENERAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ

Cód. Validación: 4299 4G2MRKKHR2ET76PT2D4EZ
Verificación: https://moraleja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8